

ACUERDO DE CONCEJO N° 142-2024/MPAL-CM

Lircay, 24 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del año dos mil veinticuatro; el Acta de reunión con los 49 alcaldes de los Centros Poblados de la Provincia de Angaraes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal, se establece que: **"Los acuerdos son decisiones. Que toman el consejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, dentro de este contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3. Establece que son atribuciones del Alcalde: **"Ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal, bajo responsabilidad"**;

Que, la Ley N° 31970, Ley que precisa los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados, dispone en su numeral 2° precisión del artículo 133° Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:

- a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa.
- b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.

ACUERDO DE CONCEJO N° 142-2024/MPAL-CM

Lircay, 24 de diciembre de 2024.

Así mismo el numeral 2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Que, en el Acta de reunión con los 49 alcaldes de los centros poblados de la Provincia de Angaraes, hacen un pliego de reclamos fundados en su propia Ley N° 31970, para que el Municipio Provincial de Angaraes realice un incremento de presupuesto a lo ya asignado en el mes de julio, con Resolución de Alcaldía N° 174-2024/MPAL-A, de fecha 01 de julio del 2024, y para darle cumplimiento de las funciones delegadas con arreglo a la normativa presupuestal vigente, en vista que a partir de la vigencia de la Ley N° 31970, Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley 27972- Ley de Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados, la entrega de recursos presupuestales que hacen la municipalidad provincial y distrital a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la misma Ley antes citada, que las Municipalidades Provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las en el capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa; es decir que las municipalidades provinciales hacen la entrega de recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincia, así como a las ubicadas en la capital de la provincia para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios públicos locales delegados, en proporción a la población as ser atendida, siendo el mínimo el 50% de una UIT;

Que, en dicha acta señalada precedentemente, y después de un debate y diferentes montos propuestos por los diferentes alcaldes de los 49 centros poblados, la autoridad local refiere que se les asignara un monto de doscientos cincuenta y 00/100 soles S/. 250.00 soles, así garantizando dicho incremento a los 49 centros poblados de la Provincia de Angaraes, a partir del mes de enero del año fiscal 2025;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24-2024/MPAL-CM, de fecha 11 de diciembre de 2024, en merito a todo lo actuado (...) y después de una evaluación y deliberación el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad aprueban el incremento de transferencias de recursos de S/. 250.00 soles mensuales (doscientos cincuenta y 00/100 soles), a los alcaldes de los 49 centros poblados de la Provincia de Angaraes a partir del mes de enero del año fiscal 2025;

De conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el cumplimiento del incremento de transferencias de recursos de S/. 250.00 Soles (doscientos cincuenta y 00/100 soles) mensuales a los 49 Alcaldes de los Centros Poblados de la Provincia de Angaraes a

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com

ACUERDO DE CONCEJO N° 142-2024/MPAL-CM

Lircay, 24 de diciembre de 2024.

partir del mes de enero del año fiscal 2025, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados en las Ordenanzas Municipales de adecuación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a los 49 Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados, rendir cuenta de los gastos realizados en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad Provincial de Angaraes, de la asignación obtenida, bajo responsabilidad de su alcalde y siendo condición para la entrega de los recursos del mes siguiente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente de la presente disposición, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y finanzas y de más Unidades Orgánicas según sea su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las Unidades Orgánicas Administrativos de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

ALC
GM
GPyP
GAyF
UTI
ARCHI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE

GESTION EDIL
2023 - 2026

